



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Subsanada en tiempo la demanda, encuentra el Despacho que del documento acompañado a la demanda, resulta a cargo de los demandados **Industria Arrocera La Primavera LTDA y Hernando Clavijo Hernández**, en calidad de avalista, una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada suma de dinero. En consecuencia, reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 422, 424, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **Banco COPBANCA S.A.** y en contra de la sociedad **Industria Arrocera La Primavera LTDA y Hernando Clavijo Hernández**, en calidad de avalista, para que en el término de cinco (5) días, artículo 431 ibidem, pague las siguientes cantidades:

1. Ciento ochenta y un millones cuatrocientos ocho mil setecientos dieciséis pesos mcte (\$181.408.716.00) correspondiente al saldo del capital contenido en el pagaré N°272-001.

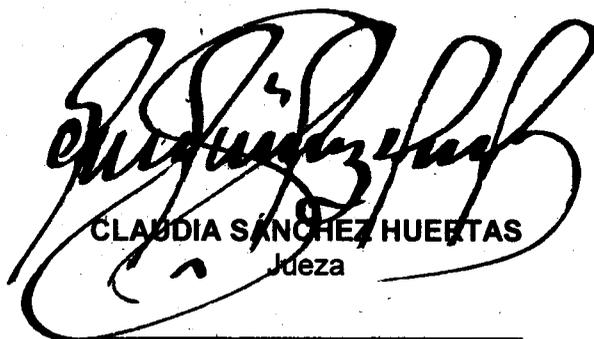
1.1. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda, es decir, desde el 12 de julio de 2016.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, córrase traslado de la demanda a los ejecutados, quienes serán notificados de la forma prevista en el artículo 291 ejusdem y subsiguientes.

CUARTO: Oficiese a la D.I.A.N.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de **15 SEP 2016**

Angie Jimenez
Secretaria

| | | |
|---------------|---|--------------------------------------|
| Proceso | : | Ejecutivo - sumas de dinero |
| Radicación N° | : | 500013103003 2016 00201 00 |
| Demandante | : | Banco CORBANCA S.A. |
| Demandado | : | Industria Arrocera La Primavera LTDA |
| Decisión | : | Libra Mandamiento KLP |